

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

ASUNTO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2022-00581
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LACENLOT
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO DE LOS RIOS Y OTRO

ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.144.161.479 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 383.689 del Concejo Superior de la Judicatura, de conformidad al auto del 22 de noviembre de 2022, donde reconoce personería al abogado de la parte demandada y se da por notificada a la señora ADRIANA ISABEL GONZALEZ por conducta concluyente, la aquí suscrita se dispone a interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del C.G.P manifestando que:

Primero: dentro del acápite de notificaciones de la demanda, se dispuso que el email para notificaciones de la señora ADRIANA ISABEL GONZALEZ era: hotellasultanatumaco@gmail.com.

Segundo: El 18 de octubre de 2022, a través del servicio postal @-entrega se envió notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 remitiendo copia de la demanda y sus correspondientes anexos, así mismo el 18 de octubre se tiene que la demandada abrió la notificación.

Tercero: mediante memorial enviado al juzgado el 19 de octubre de 2022, se les hace saber que la notificación fue efectiva y que la demandada tiene conocimiento de la demanda y se envían todos los soportes pertinentes de notificación al despacho.

Cuarto: así las cosas, el 9 de noviembre de 2022 el juzgado mediante auto 1645 de 2022 resuelve seguir adelante con la ejecución y solicita practicar liquidación.

Quinto: Finalmente, el 23 de noviembre de 2022 se le reconoce personería al apoderado de la demanda la señora ADRIANA ISABEL GONZALEZ y se le tiene por notificada mediante conducta concluyente, corriendo traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, en vista que la suscrita realizó en debida forma los tramites de notificación de conformidad con la ley 2213, pues de otra manera la señora ADRIANA ISABEL GONZALEZ no se habría enterado de la demanda y conforme al numeral 2 del auto recurrido se estaría retrovertiendo las actuaciones procelas teniendo en cuenta que en el proceso ya se ordenó seguir adelante con la ejecución, le solicito a este despacho judicial que:



Fong Florez Abogados
Asociados S.A.S

reponer para revocar el numeral 2 auto recurrido del 23 de noviembre de 2022 y en su lugar se proceda a continuar con la ejecución del proceso.

Cordialmente,

ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS
CC. 1.144.161.479 de Cali-valle.
T.P. 383.689 del C. S. J.

**ÁNGELA MARÍA RUIZ VANEGAS
ABOGADA**

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO.

Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II
Ddo: ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE

Rad: 2022 – 00581

LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150.523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada del demandante, , presento certificación de la notificación personal enviada a la demandado la señora **ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE** expedida por el servicio postal @NTREGA; donde certifican que la demandada recibió la comunicación en la bandeja de entrada de su correo electrónico el día 18 de octubre del 2022 indicando lo siguiente : << el destinatario abrió la notificación>>, notificación que fue enviada conforme a lo establecido por el Art 8 de la ley 2213 del 2022

Adjunto de la certificación del envío, del recibido de la notificación en el correo electrónico y de la demandada y sus anexos.

Cordialmente,

Angela Ruiz V

ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS
CC. 38.603.730 de Cali-valle.
T.P. 150 523 del C. S. J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	463345
Emisor	servicioalcliente@fongabogados.com
Destinatario	hotellasultanatumaco@gmail.com - Adriana Isabel Gonzalez Aguirre
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213
Fecha Envío	2022-10-18 10:17
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/18 10:21:31	Tiempo de firmado: Oct 18 15:21:30 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/10/18 10:22:42	Oct 18 10:21:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[16335]: EBDB212487C6: to=<hotellasultanatumaco@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]: 25, delay=3.4, delays=0.09/0/2.1/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1666106494 w3-20020a056830144300b0066192475774si11477881otp.158 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	2022/10/18 10:46:09	Dirección IP: 74.125.210.172 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213

Cordial saludo,

Envío notificación y sus respectivos anexos para su conocimiento.

Adjuntos

Notificacion_Adriana_Isabel_Gonzalez.pdf

Descargas

--



ESCRITO DE NOTIFICACION
Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022

Citado:	ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE
Dirección de correo electrónico:	Hotellasultanatumaco@gmail.com
Ciudad:	Cali - Valle

Fecha	Servicio Postal Autorizado
18/10/2022	@ntrega

Despacho Judicial.	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia		
Juzgado 12 Civil Municipal de Cali	Ejecutivo	19	09	2022
		11	10	2022

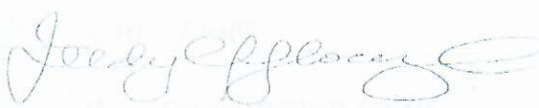
Radicación:	2022 - 00581
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LACELOT ETAPA II
Demandado:	ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE

Por medio del presente escrito emitido conforme al artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, el referido despacho judicial se permite NOTIFICARLE la providencia indicada; es decir el auto de mandamiento de pago No 1317 de fecha 19 de septiembre de 2022 y el auto que lo corrige del 11 de octubre de 2022, proferido en su contra dentro del proceso en referencia.

Se le hace saber que, de conformidad con la norma indicada, la notificación de la referida providencia se considera surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del presente escrito, y de la copia de la demanda y sus anexos junto con el auto de mandamiento a notificar, y los términos que por ley cuenta para ejercer su derecho de defensa empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se anexa al presente escrito copia del mandamiento de pago ya referido, de la demanda y sus anexos, tal como lo manda la referida Ley.

Se le hace saber además que el despacho judicial donde cursa su proceso se encuentra ubicado en la carrera 10 con calle 12 Palacio de Justicia, de la ciudad del Cali - Valle, adicionalmente se le hace saber que cualquier comunicación con el juzgado podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico institucional j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responsable del Envío  APODERADA: LEIDY VIVIANA FLÓREZ

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

PROCESOS: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT
ETAPA II
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO DE LOS RIOS Y ADRIANA ISABEL
GONZALEZ AGUIRRE

ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, con cedula de ciudadanía 1.144.161.479, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 383.689 del C.S.J., obrando como apoderada sustituta del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II**, constituido en régimen de propiedad horizontal según escritura pública No 4884 de fecha 3 de octubre de 2009 de la Notaria Séptima (7) del círculo de Cali, representado legalmente por **MARLENY GONZALEZ ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía 29.316.171 de Bugalagrande-Valle; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra los señores **LUIS EDUARDO DE LOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.919.035 y **ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.671.728, con fundamento, en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: los señores **LUIS EDUARDO DE LOS RIOS** y **ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE** son propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 14 No 83-50 Torre B Apartamento 101 del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II**.

SEGUNDO: Los demandados, adeudas a la Copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II** la suma de **\$8.362.229** por concepto de cuotas de administración y expensas ordinarias desde el mes **NOVIEMBRE 2019** al mes de Agosto de **2022**.

MES Y AÑO	VALOR
NOVIEMBRE 2019	\$401.000
DICIEMBRE 2019	\$401.000
ENERO 2020	\$401.000
FEBEBRERO 2020	\$401.000
MARZO 2020	\$401.000
ABRIL 2020	\$401.000
MAYO 2020	\$401.000
JUNIO 2020	\$401.000
JULIO 2020	\$401.000
AGOSTO 2020	\$401.000
SEPTIEMBRE 2020	\$401.000
OCTUBRE 2020	\$401.000
NOVIEMBRE 2020	\$401.000
DICIEMBRE 2020	\$401.000
ENERO 2021	\$401.000
FEBEBRERO 2021	\$401.000
MARZO 2021	\$401.000
ABRIL 2021	\$401.000

MAYO 2021	\$401.000
JUNIO 2021	\$401.000
JULIO 2021	\$401.000
AGOSTO 2021	\$401.000
SEPTIEMBRE 2021	\$401.000
OCTUBRE 2021	\$401.000
NOVIEMBRE 2021	\$401.000
DICIEMBRE 2021	\$401.000
ENERO 2022	\$401.000
FEBRERO 2022	\$401.000
MARZO 2022	\$401.000
ABRIL 2022	\$424.000
MAYO 2022	\$424.000
JUNIO 2022	\$424.000
JULIO 2022	\$424.000
AGOSTO 2022	\$424.000

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: A pesar de los continuos requerimientos extrajudiciales hechos por la Administración de la Copropiedad para el pago de los dineros adeudados, ni el capital ni los intereses han sido cancelados por los morosos en mención.

QUINTO: Existen cuotas de administración que se causan mes a mes por tanto el despacho será informado al momento de la liquidación del crédito sobre las cuotas que a la fecha de la demanda no se habían causado pero que son objeto de la demanda y en las pretensiones se solicitara así.

SEXTO: El Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II** me ha conferido poder especial amplio y suficiente para impetrar la demanda ante su despacho.

SEPTIMO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

P R E T E N S I O N E S

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **LUIS EDUARDO DE LOS RIOS** y **ADRIANA ISABEL GONZALEZ AGUIRRE MARITZA MOSQUERA** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II**, por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por la suma de \$401.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes diciembre de 2019, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TERCERO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

CUARTO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes enero de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

QUINTO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

SEXTO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes febrero de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

OCTAVO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes marzo de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOVENO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

DECIMO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes abril de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

ONCE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.

DOCE: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes mayo de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TRECE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

CATORCE: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes junio de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

QUINCE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.

DIECISEIS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes julio de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

DIECISIETE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020.

DIECIOCHO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes agosto de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

DIECINUEVE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020

VEINTE: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes septiembre de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

VEINTIUNO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

VEINTIDOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes octubre de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

VENTITRES: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

VENTICUATRO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes noviembre de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

VENTICINCO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

VENTISEIS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes diciembre de 2020, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

VENTISIETE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

VENTIOCHO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes enero de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

VENTINUEVE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021.

TREINTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes febrero de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TREINTAY UNO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

TREINTA Y DOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes marzo de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TREINTA Y TRES: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

TREINTA Y CUATRO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes abril de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TREINTA Y CINCO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021.

TREINTA Y SEIS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes mayo de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TREINTA Y SIETE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021.

TREINTA Y OCHO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes junio de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TREINTA Y NUEVE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021

CUARENTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes julio de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARENTA Y UNO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021.

CUARENTA Y DOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes agosto de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARENTA Y TRES: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021.

CUARENTA Y CUATRO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes septiembre de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARENTA Y CINCO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.

CUARENTA Y SEIS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes octubre de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARENTA Y SIETE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021.

CUARENTA Y OCHO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes noviembre de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARENTA Y NUEVE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021

CINCIENTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes diciembre de 2021, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CINCIENTA Y UNO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

CINCIENTA Y DOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes enero de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CINCUENTRA Y TRES: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022.

CINCUENTA Y CUATRO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes febrero de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CINCUENTA Y CINCO: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022.

CINCUENTA Y SEIS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes marzo de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CINCUENTA Y SIETE: Por la suma de \$401.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022.

CINCUENTA Y OCHO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes abril de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CINCUENTA Y NUEVE: Por la suma de \$424.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022.

SESENTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes mayo de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SESENTA Y UNO: Por la suma de \$424.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022.

SESENTA Y DOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes junio de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SESENTA Y CUATRO: Por la suma de \$424.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022

SESENTA Y CINCO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes julio de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SESENTA Y SEIS: Por la suma de \$424.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022.

SESENTA Y SIETE: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes agosto de 2022 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SESENTA Y OCHO: Por la suma de \$424.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022.

SESENTA Y NUEVE: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes septiembre de 2022, y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SETENTA: Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y sus correspondientes intereses de mora.

SETENTA Y UNO: Por los honorarios de cobro jurídico que le corresponde pagar al demandado, a la tasa del 20% sobre el total de la deuda.

SETENTA Y DOS: Por los Costos, Costas y Agencias en Derecho a que se condene al demandado por el presente proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Conforme al artículo 18, 25 del Código General del Proceso, el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio del demandado, por la cuantía la cual estimó superior a \$8.362.229 pesos moneda legal, aproximadamente (pretensión mayor), es usted competente para conocer de este proceso.

FUNNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi solicitud en los Art., 680 y 779 del C. de Co. así como los Art 422 y Art 25, 26, 82 y siguientes del C.G.P. y en virtud del Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 del año 2001 y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas:

- 1-Poder conferido mediante mensaje de datos de conformidad con la ley 2213 de 2022
- 2-Sustitucion de poder conferido mediante mensaje de datos de conformidad con la ley 2213 de 2022.
- 3- Certificación expedida por el Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II** sobre las cuotas adeudadas a la fecha de presentación de esta demanda.
- 4- Formulario Registro Único Tributario **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II.**
- 5- Certificación de tradición matricula inmobiliaria No 370-822522
- 6- Resolución 41611010210003 mayo 20 de 2022 por la cual se inscribe el representante legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II.**
- 7-Correos de cobro prejudicial, enviados a los demandados.

ANEXOS

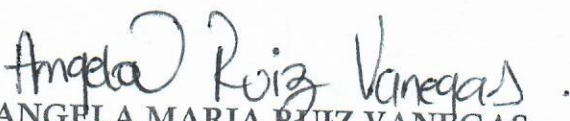
En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 89 del C. G. del P., comedidamente se anexa la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado del demandado, dejo constancia además que los documentos originales reposan en poder de la suscrita apoderada y que la demanda se

presenta como mensaje de datos conforme lo establecido en la ley 2213 del 2022. NOTIFICACIONES

- El demandante: **MARLENY ARANGO GONZALEZ**, representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II**, se notificara en la ciudad de Cali, en la calle 14 # 83 -50, y correo electrónico marlenyarango@hotmail.com

- Los demandados **LUIS EDUARDO DE LOS RIOS y ADRIANA ISABEL AGUIRRE**, podrán ser notificados en la ciudad de Cali en la calle 14 # 83 -50 torre B Apartamento 101 del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPA II**, y correos electrónicos luis9dir@hotmail.com, hotellasultanatumaco@gmail.com.

- La suscrita apoderada judicial recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 4 # 12-41 Oficina 808 Edificio Centro de Seguros Bolívar, ubicada en la ciudad de Cali, también al correo electrónico angeluva_9@hotmail.com


ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS
C.C. 1.144.161.479 de Cali-valle.
T.P. 383.689 del C. S. J.

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT

ANALISIS DE CUENTA

Apartamento 101-2

Propietario LUIS EDUARDO DE LOS RIOS

Fecha de Cori Desde Octubre 10 de 2019 a Agosto 1 de 2022

Contacto para Observaciones a su cuenta

Contadores AUDY ARANGO ARBELAEZ

CARLOS ANDRES ARANGO ARBELAEZ

Dirección Calle 5B # 97-71 Unicentro Oasis Of.604B

P.B.X 524 4824

Fecha	Descripción	Cargos	Aplicac de Pagos	Saldo	Vr. Consignac
10-oct-19	SALDO INICIAL			-85,128	
01-nov-19	FV 016330 CUOTA DE ADMINISTRACION 11/01	401,000		315,872	
01-dic-19	FV 016397 CUOTA DE ADMINISTRACION 12/01	401,000		716,872	
01-dic-19	FV 016397 INTERES MORA MES 12/01	6,317		723,189	
01-ene-20	FV 016464 CUOTA DE ADMINISTRACION 01/01	401,000		1,124,189	
01-ene-20	FV 016464 INTERES MORA MES 01/01	14,337		1,138,526	
21-ene-20	CG 000616 PAGO ADMON		315,872	822,654	
21-ene-20	CG 000616 PAGO ADMON		401,000	421,654	
21-ene-20	CG 000616 PAGO INTERESES		6,317	415,337	723,189
01-feb-20	FV 016531 CUOTA DE ADMINISTRACION 02/01	401,000		816,337	
01-feb-20	FV 016531 INTERES MORA MES 02/01	8,020		824,357	
10-feb-20	CG 000649 PAGO ADMON		401,000	423,357	
10-feb-20	CG 000649 PAGO INTERESES		14,337	409,020	
10-feb-20	CG 000649 PAGO INTERESES		8,020	401,000	
10-feb-20	CG 000649 ABONO CUOTA ADMON		1,000	400,000	424,357
01-mar-20	FV 016598 CUOTA DE ADMINISTRACION 03/01	401,000		801,000	
01-mar-20	FV 016598 INTERES MORA MES 03/01	8,000		809,000	
01-abr-20	FV 016665 CUOTA DE ADMINISTRACION 04/01	401,000		1,210,000	
01-abr-20	FV 016665 INTERES MORA MES 04/01	16,020		1,226,020	
01-may-20	FV 016732 CUOTA DE ADMINISTRACION 05/01	401,000		1,627,020	
01-jun-20	FV 016799 CUOTA DE ADMINISTRACION 06/01	401,000		2,028,020	
01-jul-20	FV 016866 CUOTA DE ADMINISTRACION 07/01	401,000		2,429,020	
01-ago-20	FV 016933 CUOTA DE ADMINISTRACION 08/01	401,000		2,830,020	
01-ago-20	FV 016933 INTERES MORA MES 08/01	48,100		2,878,120	
01-sep-20	FV 017000 CUOTA DE ADMINISTRACION 09/01	401,000		3,279,120	
01-sep-20	FV 017000 INTERES MORA MES 09/01	56,120		3,335,240	
01-oct-20	FV 017067 CUOTA DE ADMINISTRACION 10/01	401,000		3,736,240	
01-oct-20	FV 017067 INTERES MORA MES 10/01	64,140		3,800,380	
01-nov-20	FV 017134 CUOTA DE ADMINISTRACION 11/01	401,000		4,201,380	
01-nov-20	FV 017134 INTERES MORA MES 11/01	72,160		4,273,540	
01-dic-20	FV 017201 CUOTA DE ADMINISTRACION 12/01	401,000		4,674,540	
01-dic-20	FV 017201 INTERES MORA MES 12/01	80,180		4,754,720	
01-ene-21	FV 017268 CUOTA DE ADMINISTRACION 01/01	401,000		5,155,720	
01-ene-21	FV 017268 INTERES MORA MES 01/01	88,200		5,243,920	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		56,120	5,187,800	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		8,000	5,179,800	

29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		16,020	5,163,780	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		64,140	5,099,640	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		48,100	5,051,540	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		72,160	4,979,380	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		80,180	4,899,200	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		88,200	4,811,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		401,000	4,410,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		400,000	4,010,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		401,000	3,609,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		401,000	3,208,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		401,000	2,807,000	
29-ene-21	TE 000810 ABONO ADMON		298,800	2,508,200	2,735,720
01-feb-21	FV 017335 CUOTA DE ADMINISTRACION 02/01	401,000		2,909,200	
01-feb-21	FV 017335 INTERES MORA MES 02/01	50,164		2,959,364	
05-feb-21	TE 000834 ABONO ADMON		50,164	2,909,200	
05-feb-21	TE 000834 ABONO ADMON		401,000	2,508,200	
05-feb-21	TE 000834 ABONO ADMON		57,036	2,451,164	508,200
01-mar-21	FV 017402 CUOTA DE ADMINISTRACION 03/01	401,000		2,852,164	
01-mar-21	FV 017402 INTERES MORA MES 03/01	49,023		2,901,187	
01-abr-21	FV 017469 CUOTA DE ADMINISTRACION 04/01	401,000		3,302,187	
01-abr-21	FV 017469 INTERES MORA MES 04/01	57,043		3,359,230	
01-may-21	FV 017536 CUOTA DE ADMINISTRACION 05/01	401,000		3,760,230	
01-may-21	FV 017536 INTERES MORA MES 05/01	65,063		3,825,293	
01-may-21	FV 017536 C.E PINTURA 2021 1/8 05/01	257,000		4,082,293	
01-jun-21	FV 017603 CUOTA DE ADMINISTRACION 06/01	401,000		4,483,293	
01-jun-21	FV 017603 INTERES MORA MES 06/01	73,083		4,556,376	
01-jun-21	FV 017603 C.E PINTURA 2021 2/8 06/01	257,000		4,813,376	
01-jul-21	FV 017670 CUOTA DE ADMINISTRACION 07/01	401,000		5,214,376	
01-jul-21	FV 017670 INTERES MORA MES 07/01	81,103		5,295,479	
01-jul-21	FV 017670 C.E PINTURA 2021 3/8 07/01	257,000		5,552,479	
02-jul-21	TE 001000 REVERSO INTERESES		60,000	5,492,479	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		49,023	5,443,456	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		57,043	5,386,413	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		65,063	5,321,350	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		73,083	5,248,267	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		21,103	5,227,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	4,826,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	4,425,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	4,024,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	3,623,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	3,222,164	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		45,164	3,177,000	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		401,000	2,776,000	
02-jul-21	TE 001000 ABONO ADMON NC 28-JUN-2021		283,521	2,492,479	3,000,000
23-jul-21	TE 001001 ABONO ADMON		117,479	2,375,000	
23-jul-21	TE 001001 ABONO ADMON		401,000	1,974,000	
23-jul-21	TE 001001 ABONO ADMON		401,000	1,573,000	
23-jul-21	TE 001001 ABONO ADMON		401,000	1,172,000	
23-jul-21	TE 001001 ABONO ADMON		179,521	992,479	1,500,000
01-ago-21	FV 017737 CUOTA DE ADMINISTRACION 08/01	401,000		1,393,479	
01-ago-21	FV 017737 INTERES MORA MES 08/01	4,430		1,397,909	

01-ago-21	FV 017737 C.E PINTURA 2021 4/8 08/01	257,000		1,654,909
01-sep-21	FV 017804 CUOTA DE ADMINISTRACION 09/01	401,000		2,055,909
01-sep-21	FV 017804 INTERES MORA MES 09/01	12,450		2,068,359
01-sep-21	FV 017804 C.E PINTURA 2021 5/8 09/01	257,000		2,325,359
01-oct-21	FV 017871 CUOTA DE ADMINISTRACION 10/01	401,000		2,726,359
01-oct-21	FV 017871 INTERES MORA MES 10/01	20,470		2,746,829
01-oct-21	FV 017871 C.E PINTURA 2021 6/8 10/01	257,000		3,003,829
01-nov-21	FV 017938 CUOTA DE ADMINISTRACION 11/01	401,000		3,404,829
01-nov-21	FV 017938 INTERES MORA MES 11/01	28,490		3,433,319
01-nov-21	FV 017938 C.E PINTURA 2021 7/8 11/01	257,000		3,690,319
01-dic-21	FV 018005 CUOTA DE ADMINISTRACION 12/01	401,000		4,091,319
01-dic-21	FV 018005 INTERES MORA MES 12/01	36,510		4,127,829
01-dic-21	FV 018005 C.E PINTURA 2021 8/8 12/01	257,000		4,384,829
01-ene-22	FV 018072 CUOTA DE ADMINISTRACION 01/01	401,000		4,785,829
01-ene-22	FV 018072 INTERES MORA MES 01/01	44,530		4,830,359
01-feb-22	FV 018139 CUOTA DE ADMINISTRACION 02/01	401,000		5,231,359
01-feb-22	FV 018139 INTERES MORA MES 02/01	52,550		5,283,909
01-mar-22	FV 018206 CUOTA DE ADMINISTRACION 03/01	401,000		5,684,909
01-mar-22	FV 018206 INTERES MORA MES 03/01	60,570		5,745,479
01-abr-22	FV 018273 CUOTA DE ADMINISTRACION 04/01	424,000		6,169,479
01-abr-22	FV 018273 INTERES MORA MES 04/01	68,590		6,238,069
01-abr-22	FV 018273 RETROACT ENE-FEB-MAR 22 04/01	69,000		6,307,069
01-may-22	FV 018340 CUOTA DE ADMINISTRACION 05/01	424,000		6,731,069
01-may-22	FV 018340 INTERES MORA MES 05/01	77,070		6,808,139
01-jun-22	FV 018407 CUOTA DE ADMINISTRACION 06/01	424,000		7,232,139
01-jun-22	FV 018407 INTERES MORA MES 06/01	85,550		7,317,689
01-jul-22	FV 018474 CUOTA DE ADMINISTRACION 07/01	424,000		7,741,689
01-jul-22	FV 018474 INTERES MORA MES 07/01	94,030		7,835,719
01-ago-22	FV 018541 CUOTA DE ADMINISTRACION 08/01	424,000		8,259,719
01-ago-22	FV 018541 INTERES MORA MES 08/01	102,510		8,362,229
				8,362,229

RESUMEN	
CUOTA DE ADMINISTRACION	5,549,479
INTERES MORA MENSUAL	687,750
RETROACTIVO	69,000
C.E PINTURA 2021	2,056,000
TOTAL	8,362,229

Cualquier Inquietud Comunicarse al P.B.X 524 4824



AUDY ARANGO ARBELAEZ
Contadora

MARLENY ARANGO GONZALEZ
Administradora

CONSTANCIA. Santiago de Cali, septiembre 19 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2022-00581
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPAI
DOS: LUIS EDUARDO DE LOS RIOS Y OTRO

AUTO No. 0.1317

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Conjunto Residencial Bosques de Lancelot Etapa II PH con Nit.: 900.361.924-3 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Luis Eduardo de Los Ríos con C.C.: 12.919.035 y Adriana Isabel González Aguirre con C.C Nª 59.671.728 por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas mediante certificado de deuda expedida por el administrador con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Luis Eduardo de Los Ríos y Adriana Isabel Gonzales Aguirre; a favor del Conjunto Residencial Bosques de Lancelot Etapa II, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

1.1. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, hasta que produzca el pago de la obligación.

1.3. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

1.4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

1.5. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

1.6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

- 1.7. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 1.9. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.0. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.2. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 2.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.4. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 2.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.6. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2020.
- 2.7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.8. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020.
- 2.9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.
- 2.10. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

2.11. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.0. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.2. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

3.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.4. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

3.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.6. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021.

3.7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.8. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

3.9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

3.10. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

3.11. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.0. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021.

4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.2. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021.

4.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.4. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021.

4.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.6. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021.

4.7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.8. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021.

4.9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

4.10. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.

4.11. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.0. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021.

5.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.2. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.

5.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.4. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

5.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.6. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022.

5.7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.8. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022.

5.9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

5.10. Por la suma de (401.00) por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022.

5.11. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

6.0. Por la suma de (424.00) por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022.

6.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

6.2. Por la suma de (424.00) por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022.

6.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

6.2. Por la suma de (424.00) por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2022.

6.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

6.4. Por la suma de (424.00) por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022.

6.5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre el valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, hasta que produzca el pago de la obligación.

6.6. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y sus correspondientes intereses de mora

6.7. por los honorarios de cobro jurídico que le corresponde pagar al demandado, a la tasa del 20% sobre el total de la deuda.

6.8. Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería a la abogada Angela María Ruiz Vanegas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.161.479, y portadora de Tarjeta Profesional No. 383.689 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b9854bf2746a133549dc12d4d61884f47a6f9b0c94984240565700341b7208e
Documento generado en 19/09/2022 07:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Santiago de Cali, octubre 11 de 2022. A despacho del señor Juez el presente memorial. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 2022-00581
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT ETAPAI
DOS: LUIS EDUARDO DE LOS RIOS Y OTRO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito presentado por la parte demandante, una vez revisado el auto que libro mandamiento de pago de fecha Diecinueve (19) de septiembre de 2021, encuentra este despacho que por error involuntario, se colocó la fecha de 19 de septiembre de 2021 siendo la fecha correcta de 19 de septiembre de 2022.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 286, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corregir el auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que la fecha correcta es 19 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e21f55ae2be37b3b94fbba2aaf7fdc5e9ca54526f45186bb6e0b71d276ac5c**
Documento generado en 11/10/2022 01:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14711184753



(415)7707212489984(8020) 000001471118475 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 6 1 9 2 4

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 14 83 50

42. Correo electrónico

marlenyarangog@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 8 0 1 2 5 1 4

45. Teléfono 2

3 7 0 6 8 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

9 4 9 9

2 0 1 0 0 6 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 09 - 17 / 09 : 57: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO GONZALEZ MARLENY

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14711184753



(415)7707212489984(8020) 0000014711184753

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 3 6 1 9 2 4

3

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 8

0 8

72. Número

7 4 7

2 1 0 7 3 7

73. Fecha

2 0 1 0 0 6 0 1

2 0 1 2 0 6 0 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 1

0 1

76. Fecha de registro

2 0 1 0 0 6 0 1

2 0 1 2 0 6 0 5

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

7 6

7 6

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

0 0 1

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14711184753		
			 (415)7707212489984(8020) 000001471118475 3		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 6 1 9 2 4		6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 6 0 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 2 9 3 1 6 1 7 1		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ARANGO		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre MARLENY	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		109. DV		110. Razón social representante legal	
2					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		109. DV		110. Razón social representante legal	
3					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		109. DV		110. Razón social representante legal	
4					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		109. DV		110. Razón social representante legal	
5					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		109. DV		110. Razón social representante legal	

RESOLUCIÓN No. 4161.016.310.003 2022

(Mayo 30)

**POR LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT" - PROPIEDAD HORIZONTAL, CON
DOMICILIO EN CALI.**

Que los señores MARLENY ARANGO GONZALEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.316.171 DE BUGALAGRANDE y CARLOS VICENTE CASTIBLANCO SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.938.357 DE CALI (VALLE), han sido designados (a) en calidad de administrador (a) y representante Legal principal y suplente, respectivamente, de la persona jurídica denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT", mediante Acta No. 86-2022 DE ABRIL 26 DEL 2022, emanada CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para el periodo comprendido desde ABRIL 30 DEL 2022 HASTA MAYO 30 DEL 2023; y se solicitó ante la Administración Distrital la respectiva inscripción regulada en la Ley 675 de 2001

Que los documentos que trata el artículo 8° de la Ley 675 de 2001, y presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo.

Que revisados todos los documentos aportados a la solicitud para la inscripción del representante legal principal y suplente, y encontrados ajustados a derecho, este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Inscribir a los señores MARLENY ARANGO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.29.316.171 DE BUGALAGRANDE y CARLOS VICENTE CASTIBLANCO SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No.14.938.357 DE CALI (VALLE), en calidad de administrador (a) y representante legal principal y suplente, respectivamente, de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 14 No 83-50 de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo Segundo: La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y contra ella solo procede el Recurso de Reposición.

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Mayo de 2022
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARTOS XAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

Elaboró: Edward Posada - Contralista

Revisó: Luis Fernando Martínez Mora - Técnico Operativo

Revisó: Sulay Sánchez Alvarado / Rosa Mary Guamizo Angarita - Contralista

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0.603 2022
(Mayo 20)

POR LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT" - PROPIEDAD HORIZONTAL, CON
DOMICILIO EN CALI.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8° de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°, decreto extraordinario No. 0516 de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 675 de 2001 consagra que la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponden al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizara mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. En ningún caso se podrá exigir trámites o requisitos adicionales.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General de Propietarios nombrar y remover libremente al administrador y su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, también elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. Si existe Consejo de Administración el administrador será elegido por tal órgano, artículo 50°. Ibidem.

Que mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de Enero de 2017, se delego en la Secretaria de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, la facultad de la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas que alude el artículo 8°, de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001. Así como la facultad de ordenar la entrega de la copia del acta solicitada con base en el parágrafo del Artículo 47 Ley 675 de 2001.

Que mediante Resolución No. 4161.0.21.0747,2010 DEL 01 DE JUNIO DEL 2010, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registró la persona jurídica correspondiente al "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT", ubicado en la CALLE 14 No 93-50 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.